

## **Formas de violencia: - Explotación sexual -**

### **¿Qué es la explotación sexual?**

Según Save the Children, la **explotación sexual** se refiere “a todo abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza con propósitos sexuales; lo que comprende aprovecharse material, social o políticamente de la explotación de otra persona así como obtener gratificación sexual personal”.

Entre ellos pueden citarse la prostitución infantil, la trata de niños a efectos de su abuso y **explotación sexual**, la pornografía infantil, la esclavitud infantil.

El [artículo 34](#) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) estipula que “los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de **explotación y abusos sexuales**. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- (a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- (b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- (c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

El [artículo 19](#) de la CDN reivindica el derecho del niño a ser protegido contra “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

El [Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#) también aborda la cuestión de la explotación sexual respecto a las obligaciones de los Estados.

Puede leer más sobre la campaña para la ratificación universal de los Protocolos facultativos de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño [aquí](#).

### **¿Qué se puede hacer al respecto?**

El Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes se celebró en Brasil en 2008. El documento final, la ‘Declaración de Río’, hace un llamamiento a la acción en los ámbitos siguientes:

- La ratificación de los instrumentos internacionales y regionales
- La lucha contra las diferentes formas de explotación, así como contra “nuevos escenarios”, criminalizando la pornografía infantil que incluya imágenes virtuales, y contra el uso de la tecnología que facilite la **explotación sexual** en general. Y también, en particular, contra la

- prostitución infantil, en la industria de los viajes y el turismo, y la trata
- El refuerzo de los marcos legales y el cumplimiento de la ley
- Las políticas integradas y los planes de acción nacionales
- La intensificación de la cooperación internacional
- El desarrollo de iniciativas de responsabilidad social
- El monitoreo

Puede leer todo el plan de acción [aquí](#).

El Comité de los Derechos del Niño llama la atención sobre el problema de la **explotación sexual** en sus Observaciones finales. Por ejemplo, en 2010 recomendó a [Japón](#) “redoblar sus esfuerzos por investigar los casos y enjuiciar a los autores de actos de **explotación sexual de niños** y proporcionar a las víctimas orientación y otros tipos de asistencia para su recuperación”.

En 2008, recriminó a [Georgia](#) por, entre otras cuestiones, la “escasa información aportada en relación con la **explotación sexual** y la prostitución infantil”.

Y en 2009, el Comité descubrió que en [Mozambique](#) “no hay disposiciones específicas en el derecho penal ni procesal para oír a los niños víctimas de delitos como la **explotación sexual** o los abusos sexuales”.